

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 5425.- /

Monte Patria, 19 de mayo de 2014.

VISTOS: DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ley SEP- Ord N° 084 del 15 de mayo de 2014, de la dirección de la Escuela de Huatulame..

DECRETO

1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes de la Escuela Huatulame, de la localidad de Huatulame, para dar cumplimiento a la aplicación de la Ley SEP, según detalle:

Nombre Docentes	RUT	TOTAL HORAS
Néstor Quintana Gutiérrez	17.213.156-5	05
Lisette Rodríguez Bello	16.240.056-8	02
Hayhlin Segovia Cortés	16.110.832-4	01
Jonathan Rivera Jorquera	16.443.154-1	02

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 17 de marzo de 2014 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2015.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- El (La) Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- Los docentes son planta contrata en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



ALCALDE

(5)